



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE
FECHA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
R-SIMV-2022-25-SAFI**

REFERENCIA: Aprobación de la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) de la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de **TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), R-CNMV-2018-10-MV, que aprueba el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Reglamento de Tarifas”).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión (en lo adelante, el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-13-AF, que aprueba la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) de la autorización de inscripción y funcionamiento de la sociedad **TC Latin America Partners, S.A.**, como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, que aprueba la Modificación al Reglamento de Sociedades y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : La comunicación núm. 02-2021-000406, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual ECIJA DVMS, en calidad de apoderado de **TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** (en lo adelante, “TC Latin America Partners, S.A.”), remitió los documentos correspondientes a la segunda fase del proceso de solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- VISTO** : La comunicación núm. 63962, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022), en donde se le notifica a la entidad **TC Latin America Partners, S.A.** los resultados de la inspección en el marco de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- VISTO** : La solicitud, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Participantes de la Superintendencia, mediante el cual solicitan la elaboración de resolución aprobatoria de la segunda fase de **TC Latin America Partners, S.A.**, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
- CONSIDERANDO** : Que **TC Latin America Partners, S.A.**, es una Sociedad Anónima, que tiene como objeto la prestación de servicios de administración de fondos de inversión, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-97886-1.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 6 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece dos (2) fases para la inscripción en el



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Registro de las personas jurídicas que deseen fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:

“1) Primera fase, verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades.

2) Segunda fase, evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento.”

CONSIDERANDO : Que en virtud de lo anterior, mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), R-SIMV-2021-13-AF, se aprobó la primera fase (verificación y cumplimiento de los requisitos de inscripción y ausencia de inhabilidades) de la autorización de inscripción y funcionamiento de la sociedad **TC Latin America Partners, S.A.**, como sociedad administradora de fondos de inversión.

CONSIDERANDO : Que mediante la comunicación núm. 02-2021-000406, de fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante la cual ECIJA DVMS, en calidad de apoderado de **TC Latin America Partners, S.A.**, remitió los documentos correspondientes a la segunda fase del proceso de solicitud de inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

CONSIDERANDO : Que, como resultado de la revisión realizada a los documentos correspondientes a la solicitud de autorización para ejercer como sociedad administradora de fondos de inversión realizada por **Latin America Partners, S.A.**, a través de las comunicaciones núm. 63193, 63652, 64240, de fechas primero (1ero.) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), diecisiete (17) de enero y veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), respectivamente, la Superintendencia remitió a la indicada entidad, las observaciones de los documentos.

CONSIDERANDO : Que, en atención a las adecuaciones realizadas por parte de **Latin America Partners, S.A.**, respecto a la solicitud de aprobación para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión, mediante el informe de fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Participantes de la Superintendencia, en el cual se presentó el detalle del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de Sociedades y los Fondos de Inversión.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que la documentación requerida que respalda la solicitud para completar el registro e iniciar operaciones correspondientes a la segunda fase de inscripción se encuentra detallada en el artículo 11 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...).”*
- CONSIDERANDO** : Que, el indicado artículo 17, literal 3, de la Ley núm. 249-17, consagra como atribución del Superintendente *“autorizar a los participantes del mercado de valores, en los casos en que esta competencia no se haya reservado al Consejo en esta ley.”*
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 118 de la Ley núm. 249-17, establece que *“las sociedades administradoras de fondos de inversión, son sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro.”*
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 15 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión establece que *“una vez el solicitante haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Superintendencia emitirá la resolución donde se autoriza el funcionamiento de la entidad y la inscripción en el Registro y, luego de efectuar el pago de tarifa por concepto de inscripción según el Reglamento de Tarifas, la Superintendencia emitirá un certificado en el que constará el número de registro otorgado al solicitante.”*
- CONSIDERANDO** : Que el informe de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Participantes de la Superintendencia concluye que **TC Latin America Partners, S.A.**, *“ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento SAFI, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la R-CNMV-2021-16-MV, solicitamos (...) la elaboración de la Resolución aprobatoria de la 2da fase del proceso de solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores.”*

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de **TC Latin America Partners, S.A.**, como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de la República Dominicana.

POR TANTO, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 3) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la segunda fase (evaluación de la capacidad operativa, inspección previa y autorización de funcionamiento) de la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de **TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, para fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

SEGUNDO: ORDENA como al efecto ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la sociedad materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión a “**TC Latin America Partners, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**”.

TERCERO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a **TC Latin America Partners, S.A.**, que deberán realizar sus actividades observando las disposiciones establecidas en la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), y demás normativas vigentes aplicables.

CUARTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **TC Latin America Partners, S.A.**, que el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores establecido en el Reglamento de Tarifas, como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, debe tomar lugar a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, de la aprobación de la solicitud de autorización e inscripción en el Registro mediante comunicación escrita.

QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **TC Latin America Partners, S.A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la autorización de la solicitud queda sin efecto y la sociedad deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

SEXTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Participantes a notificar copia certificada de esta Resolución a **TC Latin America Partners, S.A.**

SÉPTIMO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Gabriel Castro
Superintendente

